

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., a efecto de reformar el decreto número 197, expedido por esta Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 108, tercera parte, de fecha 7 de julio de 2017, mediante el cual se autorizó a dicho Ayuntamiento, la contratación de un crédito.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., en la cuadragésima novena sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, aprobó por unanimidad la iniciativa de reforma al Decreto Legislativo número 197, expedido por esta Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 108, tercera parte, de fecha 7 de julio de 2017, mediante el cual se autorizó a dicho Ayuntamiento la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), a fin de que se considere en la redacción del mismo, que «previo análisis del destino y capacidad de pago» realizado por la Legislatura del Estado, fue autorizada su contratación, y como fuente o garantía de pago, son «las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores». Asimismo, para que se considere establecer un plazo de seis meses, pero contado a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se autorice la reforma propuesta, para suscribir los contratos correspondientes. Por lo anterior, se propone la reforma de los artículos Primero, Cuarto y Séptimo del citado Decreto.

La iniciativa materia del presente dictamen se turnó a esta Comisión el 12 de octubre de 2017 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 16 de octubre del año en curso.

Mediante el decreto de referencia, se autorizó al ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., para que contratara con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a financiar los proyectos de inversión pública productiva, desglosados en el Artículo Segundo de dicho Decreto.

En la iniciativa se señala que al amparo del Decreto Legislativo número 197, expedido por esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 25, fracción II inciso f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como de la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, se consideró necesaria la modificación del citado Decreto, para ajustarlo a los requerimientos que para su inscripción solicita el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

En razón de lo anterior, y al considerar que la inscripción del crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, es un requisito indispensable para la disposición del crédito, se determinó presentar la iniciativa a fin de reformar los artículos Primero, Cuarto y Séptimo del Decreto número 197, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 108, tercera parte, de fecha 7 de julio de 2017, a fin de incluir en la redacción del mismo de manera expresa, que tanto la autorización para la contratación del crédito, como para la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, se dio derivado del análisis del destino y capacidad de pago por parte de la Legislatura.

En tal sentido, el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios deben limitarse a la contratación de obligaciones crediticias siempre que éstas tengan como destino inversiones públicas productivas y su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, consignando que los Estados también podrán otorgar garantías respecto al endeudamiento de los municipios.

La Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere en su artículo 1, que dicha ley tiene por objeto *«establecer las bases, requisitos y procedimientos para la autorización, contratación, registro, control, manejo y transparencia de la Deuda Pública y Obligaciones a cargo del Estado, municipios, y sus respectivos organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria estatal o municipal y fideicomisos públicos; así como sentar las bases, requisitos, procedimientos y mecanismos para garantizar, avalar y pagar las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.»*

Por su parte, la fracción III del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece como atribución del Poder Legislativo del Estado, la de autorizar previo examen, las solicitudes para contraer deuda pública y obligaciones que presenten los entes públicos, entre los que se encuentran los municipios, por conducto de sus ayuntamientos.

El artículo 27 de la Ley de Deuda Publica para el Estado y los Municipios Guanajuato, establece que cualquier modificación al destino del financiamiento u obligación autorizado, así como a las demás especificaciones fijadas por el Congreso del Estado, requerirán la autorización de éste, salvo lo dispuesto por los artículos 16 y 36 de dicha Ley.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios señala que para el otorgamiento de la autorización de los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones, las legislaturas locales deberán realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago de los entes públicos a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes, del destino del financiamiento u obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago. Asimismo, el artículo 25 de la citada ley refiere que la deuda pública u obligaciones deberán inscribirse en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se contemplan los requisitos que deben cumplir los solicitantes para la inscripción en dicho Registro, tratándose de financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, precisando en la fracción II, que la autorización de los financiamientos por parte de la Legislatura Local, debe especificar el monto autorizado del financiamiento; el plazo máximo autorizado para el pago; el destino de los recursos, en el caso de inversión pública productiva, especificar los proyectos u obras elegibles o rubro de inversión pública; en su caso, la fuente de pago, la contratación de una garantía de pago o instrumentos derivados para el financiamiento; la vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. Si no se establece una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada; y que, se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago.

Al respecto, cabe precisar que, en su momento, previo a la autorización otorgada al ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., mediante el decreto número 197, expedido por esta Sexagésima Tercera Legislatura, este Poder Legislativo a través de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, órgano técnico encargado de apoyar a las Comisiones Legislativas en el ejercicio de las funciones legislativas en materia de finanzas públicas realizó el análisis técnico financiero de la iniciativa, el cual en su momento se plasmó en el dictamen correspondiente, mismo que se reproduce a continuación:

«2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a)** Acuerdo del Ayuntamiento;
- b)** Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
- c)** Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
- d)** Destino a inversión pública productiva;
- e)** Planeación en el presupuesto de egresos;
- f)** Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;
- g)** Capacidad financiera.

Del análisis realizado de la documentación remitida por el ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Valle de Santiago, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

Al respecto, cabe señalar que la metodología utilizada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, para el análisis de la iniciativa contempló dos enfoques de análisis, el cualitativo y el cuantitativo.

*En el **análisis cualitativo**, se contemplaron tres apartados:*

2.1 Descripción del marco en el que se desarrolla el proyecto y su importancia para el desarrollo social del municipio de Valle de Santiago, Gto.

- 2.1.1.** Se expone que el crédito materia del presente dictamen se destinará para financiar los siguientes proyectos de inversión: Pavimentación de la calle Benito González, tramo: calle Luis Ortega a calle Heroico Colegio Militar, colonia Miravalle; calle Viaducto, tramo: Heroico Colegio Militar a calle Libertad, colonia Emiliano Zapata; calle Abasolo, tramo: Libertad a 1º de Mayo, colonia Fraccionamiento Jarrón Azul, calle Prolongación Abasolo, tramo 1º de Mayo a canal 1er padrón, colonia Rancho Jarrón Azul. (incluye rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario y pavimentación de concreto), por la cantidad de \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 m.n.).
- 2.1.2.** Ampliación, adecuación y equipamiento de Centro Terapéutico DIF municipal, por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).
- 2.1.3.** De acuerdo a lo anterior, el total de las obras importan un monto de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.), que se ejecutarán en concurrencia con el Gobierno del Estado, quien aportará los otros \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), otorgando el Municipio como fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

2.2 Análisis económico del entorno considerando los pre-criterios generales de política económica para la proyección de las finanzas públicas¹, y datos de la encuesta sobre las expectativas en economía del sector privado a mayo del 2017

Al respecto, se señala que las condiciones de la economía en el País se han caracterizado por la volatilidad y la incertidumbre, es por ello que se comparte el contexto, tanto el emitido por la política económica oficial establecida en los criterios generales de política económica (Criterios Generales de Política Económica) en el mes de abril del año en curso, así como por los datos reflejados en la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado (ENCUESTA) al mes de mayo del 2017. En este sentido al asumir una responsabilidad crediticia como la que nos ocupa es pertinente hacer las siguientes consideraciones.

- 2.2.1** La estabilidad y crecimiento sostenido de la economía mexicana se apoyan en tres pilares: a) Una política fiscal prudente; b) Una política monetaria independiente; y c) Una agenda para lograr la implementación exitosa de las reformas estructurales.
- 2.2.2** En el ámbito internacional, la economía se encuentra en una etapa de crecimiento moderado, volatilidad en los mercados financieros e incertidumbre geopolítica. Sin embargo, en los últimos meses, el crecimiento comienza a mostrar una sincronización a nivel mundial que, en conjunto con el desempeño favorable de las finanzas públicas y el mercado interno en 2016, permiten dar un cumplimiento puntual a las metas fiscales para 2017 y 2018, sin necesidad de realizar ajustes drásticos al gasto.

¹ Pre Criterios Generales de Política Económica (PGPE) emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 42, Fracc. I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.2.3 Producto Interno Bruto. Conforme a los Criterios Generales de Política Económica, la tendencia que compartían diferentes instituciones, estaba caracterizada por revisiones a la baja de las proyecciones de crecimiento del Producto Interno Bruto de México para 2017. En febrero de 2017 los analistas encuestados por el Banco de México, revisaron la estimación de crecimiento de 2.4% a 1.5%, en abril los Pre-Criterios plantean un rango de crecimiento económico para 2017 de entre 1.3% y 2.3%. Y establecían como criterio para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, utilizar un crecimiento del Producto Interno Bruto de 1.5%, sin embargo, en la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado² (ENCUESTA) que se levanta en mayo, establecen que para el 2017 se tendrá un crecimiento del 1.97% y estiman que para el 2018 se tendría un crecimiento del 2.18%.

2.2.4 Inflación. De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, se espera que a finales del año la inflación anual se ubique en 4.9%, cifra por arriba de la meta establecida por Banco de México de 3%, mientras que los resultados de la ENCUESTA al mes de mayo, los analistas del sector privado anticipan una tasa de 5.9% para 2017 y 3.88% para el 2018.

2.2.5 Tipo de cambio. En los Criterios Generales de Política Económica se estima que el tipo de cambio se ubique en 19 pesos por dólar hacia finales de 2017, mientras que la ENCUESTA refiere un tipo de cambio promedio esperado para el 2017 de 19.53 y de 19.39 para el 2018.

2.2.6 Balanza de pagos. Se estima que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos sea de 26 mil 505 millones de dólares, equivalente al 2.5% del Producto Interno Bruto. El crecimiento del Producto Interno Bruto previsto, puede mostrar modificaciones de acuerdo con: a) Implementación de políticas proteccionistas por parte de EEUU y mayor incertidumbre respecto al rumbo de la relación económica con México; b) Un dinamismo menor al anticipado de la economía de Estados Unidos, en particular en su producción industrial y manufacturera; c) Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales y disminución en los flujos de capitales hacia los países emergentes, en caso de que se materialice alguno de los riesgos anteriores o ante el aumento de tensiones geopolíticas; y d) Una disminución en la plataforma de producción de petróleo, o bien, en su precio.

2.2.7 Finanzas públicas. Por cuarto año consecutivo se anticipa el cumplimiento de las metas de consolidación fiscal, para el cierre del año se estima un nivel de los RFSP de 2.9% del Producto Interno Bruto, consistente con el paquete económico aprobado. Además, se anticipa un superávit del 0.1% del Producto Interno Bruto en el balance público al excluir la inversión de alto impacto económico y social. Al incluir esta inversión, se estima un déficit público de 2.4% del Producto Interno Bruto, igual al establecido en el paquete económico 2017.

² Encuesta recabada por el Banco de México entre 36 grupos de análisis y consultoría económica del sector privado nacional y extranjero.

2.2.8 Precio de referencia del petróleo. Se espera un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación para 2017 de 42 dólares por barril, cifra igual al precio aprobado en paquete económico 2017.

2.2.9 Balance presupuestario. Los PCGPE consideran la actualización de ciertos parámetros del marco macroeconómico presentado en los Criterios Generales de Política Económica 2017: a) Sin considerar el uso del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM), se anticipa que los ingresos presupuestarios serán superiores en 86.5 millones de pesos a los previstos en Ley de Ingresos de la Federación 2017, que corresponden a 30.1 millones de pesos por ingresos tributarios, 13.7 millones de pesos por ingresos petroleros asociados y 19.6 millones de pesos por ingresos no tributarios; b) Adicionalmente, los ingresos propios de organismos y empresas distintas a PEMEX aumentarán en 23 millones de pesos debido a la adaptación de CFE a un contexto de mayores costos de los energéticos; y c) En relación al gasto neto, se estima que este aumente 86.5 millones de pesos de los cuales corresponden 27.5 millones de pesos al gasto programable y 59 millones de pesos al gasto no programable de la siguiente manera: 25.9 millones de pesos por mayor costo financiero de tasas y tipo de cambio más altas, 26.5 millones de pesos por mayores participaciones a los Estados y 6.6 millones de pesos por pago de Adefas.

De lo anterior, se desprende que las condiciones de la economía muestran escenarios caracterizados por la complejidad y volatilidad y requiere que en todos los órdenes de gobierno las decisiones en torno a las finanzas públicas estén sustentadas en disciplina, responsabilidad y un manejo responsable de los recursos públicos.

2.3 Marco legal vigente para la gestión y autorización de deuda en correspondencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El marco normativo implica tener en consideración que los procesos, requisitos y los análisis para la gestión de deuda deberán atender lo dispuesto en la nueva Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Guanajuato. En este contexto, el nuevo marco legal incorpora nuevos elementos que deberán ser considerados.

Las políticas que el Municipio está considerando para el ejercicio y control del gasto e inversión, así como las políticas de austeridad y disciplina financiera deberían estar documentadas en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, sobre todo en el marco en el que están sustentando las proyecciones financieras tanto para el cierre del 2017, como para los siguientes ejercicios, en las que se hace evidente el compromiso para incrementar los ingresos y reducir los gastos en el ejercicio 2017 y a partir de éste las proyecciones muestran un comportamiento conservador.

Siendo éstos lineamientos el instrumento indispensable para establecer disciplina y control presupuestal, consideramos pertinente que con el objetivo de lograr los resultados esperados en el fortalecimiento del ingreso como en la reducción de gastos, es recomendable que se reescriban atendiendo a las nuevas circunstancias en las que se desarrollarán las finanzas municipales, ya que en la actualidad están orientados sólo a fortalecer los procesos de gestión.

Para el **análisis cuantitativo**, se consideró la siguiente información general relacionada con el crédito que se pretende contratar:

Monto: El monto que se pretende contratar es hasta por \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.). Conforme al ritmo de ejecución de las obras y acciones, y con el objetivo de agilizar el proyecto, el Municipio propone que el monto del crédito se tome en su totalidad durante el ejercicio 2017.

Tasa de interés: La corrida financiera que presenta el Municipio y sólo para fines informativos, considera una tasa de interés del 8%.

Plazo máximo para el pago: Será de 10 años.

Destino de los recursos: Para el caso que nos ocupa, la inversión conjunta del Municipio y el Ejecutivo del Estado será por \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.). para la pavimentación de la calle Benito González, tramo calle Luis Ortega a calle Heroico Colegio Militar de la colonia Miravalle; calle Viaducto, tramo calle Heroico Colegio Militar a calle Libertad, en la colonia Emiliano Zapata; calle Abasolo, tramo calle Libertad a la calle 1º de Mayo, en la colonia Fraccionamiento Jarrón Azul; calle Prolongación Abasolo, tramo 1º de Mayo a Canal 1er Padrón, en la colonia Rancho Jarrón Azul (incluye rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario y pavimentación de concreto); y para la construcción y equipamiento del Centro Terapéutico del DIF Municipal.

Fuente de pago y Garantías: Como fuente de pago y garantía, se contemplan las participaciones que le correspondan al Municipio durante el periodo del crédito; y de manera complementaria la garantía subsidiaria del Gobierno del Estado.

Capacidad de pago: El municipio de Valle de Santiago, Gto., presenta capacidad de pago para hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de éste crédito.

Programa de amortización de la deuda: Para dicho análisis se consideró un solo momento para la disposición de los recursos, los 10 años para el pago del crédito y la tasa de interés de 8% anual. (informativa).

También se consideró un **segundo enfoque para el análisis cuantitativo**, el cual contempla evaluar la información financiera bajo una nueva estructura señalada en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para un manejo sostenible de las finanzas públicas. Para el análisis de la información sobre las finanzas públicas que presentó el municipio de Valle de Santiago, Gto., se describe un proceso de tres etapas, que nos proporciona un panorama sobre el estado que guardan las finanzas del Municipio. Las etapas y su desarrollo se describen a continuación:

Preparación de la Información:

- Simplificación de cifras, dicho ejercicio se llevó a cabo haciendo un redondeo a millones de pesos con el objetivo de hacer más simple su comprensión.
- En la presentación general se tomó en cuenta un periodo que abarca los ejercicios del 2017 al 2022, sin embargo, durante el análisis integral se consideraron todos los conceptos que nos fueron proporcionados, en un escenario de tiempo hasta el año 2027.

- *La fuente de información de los datos que se analizaron, fueron generados por la administración municipal y no se proporcionaron bases o criterios de cálculo utilizados para sustentar la proyección.*

Determinación de la metodología a utilizar:

Se consideró pertinente utilizar el método para la determinación de balances presupuestarios como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, de esta manera se identifican los conceptos generales de ingreso y gasto y su comportamiento en las proyecciones futuras para determinar dichos balances.

Se entiende como balance presupuestario, la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

Identificación de indicadores relevantes

Se contemplaron los que de forma sistemática utiliza la calificadora Fitch Ratings México para gobiernos locales.

En este contexto, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso del Estado presentó los datos generales más relevantes aportados por el Municipio, de los cuales se hicieron los análisis e interpretaciones correspondientes.

El resultado de los análisis efectuados por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas fue el siguiente:

Análisis de los Ingresos

En esta parte se destaca que los ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas son los que permanecen como fuentes de ingresos permanentes para el Municipio, ya que el financiamiento es un ingreso extraordinario que se considerará como tal en el periodo que se aplique.

Para el ejercicio 2017 los ingresos de libre disposición representan el 28% del total de ingresos, un 70% corresponde a transferencias federales etiquetadas y el 2% restante a ingresos derivados por financiamiento.

Para 2018 se proyecta que las transferencias federales etiquetadas representen el 73% de los ingresos totales del Municipio y los ingresos de libre disposición el 27% restante, esta tendencia se mantiene hasta el año 2022 conforme a las proyecciones hechas por el Municipio. En lo que se refiere a las proyecciones de crecimiento, el Municipio considera crecimientos conservadores del 3% a partir del año 2018.

Análisis de los Egresos

En esta parte, se concluye que del gasto total para el ejercicio 2017, el gasto no etiquetado representa el 30% y el 70% restante corresponde a gasto etiquetado.

Para los ejercicios del 2018 al 2022 el gasto total del Municipio se conformará por 27% de gasto no etiquetado y 73% de gasto etiquetado.

En lo que se refiere al gasto no etiquetado, el gasto de operación representa el 84% y el gasto en inversión pública representa el 15%. En el gasto etiquetado la proporción antes señalada varía significativamente porque el gasto de operación representa el 20% y el gasto de inversión pública es de 78%.

Al comparar la tendencia del gasto no etiquetado en el periodo se observó que para 2017 se prevé un crecimiento del 16% con respecto a 2016. La proyección del gasto no etiquetado para el periodo 2017 – 2018, muestra un crecimiento del 4% en el capítulo 1000 (remuneraciones personales) tomando como base el cierre del 2016, a partir del ejercicio 2018 y de acuerdo a las estimaciones se mantiene un crecimiento del 1%.

Por lo que respecta al análisis de la deuda pública por los \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), el servicio de la deuda (capital e intereses) representará el 1% del gasto total para los ejercicios 2017 y 2018.

Balance presupuestario

Considerando los ingresos y gastos totales que reportó el municipio de Valle de Santiago, Gto., se determinó el siguiente balance presupuestario de los periodos analizados

Concepto	Modificado 2017	2018 e	2019 e	2020 e	2021 e	2022 e
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	626,442	621,795	640,449	659,662	679,452	699,836
III. Total de Egresos (III = I + II)	626,442	621,795	640,449	659,662	679,452	699,836
Balance Presupuestario	5,923	2,423	1,500	1,500	1,500	1,500

El monto que corresponde al Balance Presupuestario se determinó de la diferencia entre los ingresos totales y el total de egresos con excepción de la amortización de deuda.

Indicadores

Se concluye que durante el ejercicio 2017 el monto cuya autorización se solicita representa el 2% del presupuesto de egresos autorizado y el servicio de la deuda será del 6% con respecto a las participaciones, en ambos casos se encuentran por debajo del parámetro de referencia.

En este punto también se refiere que algunos indicadores de deuda pudieran representar un riesgo sobre todo en aquéllos que se determinan con el ahorro interno de recursos disponibles para lo cual podrá corregirse si previamente se trabaja para incrementar los ingresos de libre disposición y fortalecer la disciplina y el control en el ejercicio del gasto no etiquetado.

Con respecto a la capacidad financiera, la Comisión también valoró la siguiente información:

3) Situación de la Deuda Pública del Municipio

De conformidad con los archivos con que se cuenta en este Congreso del Estado, el municipio de Valle de Santiago, Gto., en el mes de julio del año en curso, liquidará en su totalidad el crédito cuya contratación se le autorizó el 1 de diciembre de 2011, mediante el decreto número 196, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura, hasta por la cantidad de \$6'929,675.89 (seis millones novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 89/100 m.n.), para la realización de obras públicas.

Lo anterior se hace en correspondencia a lo que establece el artículo 6º de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, evaluándose la capacidad financiera que tenga el Municipio de Valle de Santiago para solventar este empréstito, e identificar si la naturaleza, objeto y destino, son adecuados al marco normativo vigente en materia de contratación de deuda pública.»

En razón de lo anterior, debemos reiterar que aun cuando en el decreto contenido en el dictamen mediante el cual se autorizó en su momento al ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., la contratación del crédito que nos ocupa, no se aludía al análisis de la capacidad de pago del citado Ayuntamiento, dicho análisis técnico sobre el destino y capacidad de pago del Municipio, si fue realizado y consignado en las consideraciones del dictamen formulado por esta Comisión y aprobado por las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura. De igual forma, respecto a la aprobación del dictamen correspondiente por parte del Pleno de este Congreso del Estado, éste se aprobó por unanimidad de los presentes, con treinta y cinco votos a favor, superando la votación que requiere la normatividad en la materia para la autorización de endeudamientos.

Cabe referir las siguientes consideraciones en torno al crédito autorizado al municipio de Valle de Santiago, Guanajuato: a) Las obras que conforman el proyecto de inversión, atenderán las necesidades sociales del Municipio, y cumplen con los requerimientos para definir las como inversión pública productiva; b) Es pertinente utilizar la inversión entre el Estado y Municipio como un apalancamiento para duplicar el beneficio social de la inversión; c) El municipio de Valle de Santiago, Gto., al presentar la iniciativa a efecto de que se le autorizara la contratación del crédito que nos ocupa, tenía un registro de deuda vigente al 31 de marzo de 2017 por la cantidad de \$461,978.00 (cuatrocientos sesenta y un mil

novecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)³; asimismo y de acuerdo a la información financiera del segundo trimestre del año en curso, el Municipio sólo adeudaba un monto de \$115,494.49 (ciento quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 49/100 m.n.)⁴; y d) Las condiciones de mercado para la contratación del crédito fueron cerradas mediante subasta inversa en fecha 31 de agosto de 2017, otorgándose la decisión a Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con una tasa TIIE 28 días más 1.25 puntos.

De lo anterior, podemos desprender que las reformas que se proponen, atienden más a cuestiones formales, sin modificar las condiciones autorizadas originalmente para la contratación del crédito por un monto de hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), mismo que de acuerdo a dicha autorización será aplicado en «inversión pública productiva», deberá contratarse con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, ser pagadero en moneda y territorio nacionales, a un plazo máximo de diez años, contar con las mejores opciones crediticias y tener garantía subsidiaria del Estado, afectando para tal efecto las participaciones federales.

Hecho el análisis correspondiente y tomando en consideración los argumentos del iniciante y que los recursos crediticios conservarán el destino para el que fueron autorizados originalmente, esto es, para inversión pública productiva, quienes integramos esta Comisión estimamos procedente la reforma que se propone, considerando además que no se está modificando financieramente el empréstito ya contratado y los ajustes propuestos obedecen a observaciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para estar en posibilidad de realizar el registro correspondiente y de esta manera poder disponer de los recursos del crédito.

³ De acuerdo al reporte de información financiera al 1er Trimestre de 2017.

⁴ De acuerdo al reporte de información financiera al 2er Trimestre de 2017.

No obstante, por congruencia, consideramos pertinente incluir en la reforma el artículo quinto del multicitado decreto, para incorporar el mismo texto propuesto para los artículos primero y cuarto, en atención a que también se realizó el análisis de la capacidad financiera del Estado, a fin de que estuviera en posibilidad de fungir como deudor subsidiario del crédito.

También se reitera la recomendación al ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., con el objeto de atender la sustentabilidad de las finanzas públicas del Municipio, que la actual Administración deberá documentar e implementar a la brevedad sus estrategias para fortalecer los ingresos locales, para lograr el incremento en ingresos federales y reducir el gasto operativo, principalmente el que refiere a servicios personales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracciones III y V, 16 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

D e c r e t o

Artículo Único. Se **reforman** los artículos primero, cuarto, quinto y séptimo del decreto número 197, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 108, tercera parte, de fecha 7 de julio de 2017, para quedar en los siguientes términos:

«Autorización y monto...

Artículo Primero. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Artículos Segundo y Tercero. ...

Garantías y Registro

Artículo Cuarto. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Garantías del Ejecutivo del Estado

Artículo Quinto. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del acreditado, y para que a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio Valle de Santiago, Guanajuato, igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los Registros señalados en el artículo anterior.

Artículo Sexto. ...

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Séptimo. El ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Artículos Octavo y Noveno. ...»

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

Guanajuato, Gto., 30 de octubre de 2017
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Elvira Paniagua Rodríguez

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. María Alejandra Torres Novoa

Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez

Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz

Esta hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., a efecto de reformar el decreto número 197, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 108, tercera parte, de fecha 7 de julio de 2017.